



TRANSPORTE DE CARGAS

RÉGIMEN DE FOMENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN DEL TRANSPORTE DE CARGAS

IMPORTANTE BENEFICIO EXTENDIDO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.010

Por medio de la Disposición 6/2006 publicada en el Boletín Oficial Nº 30.983 del día 5/09/06, la cual podrá encontrar en nuestra Circular Laboral Nº 495 del 5/09/06, se establece el cronograma al que se ajustarán las solicitudes de reintegro al Régimen de Fomento de la Profesionalización del Transporte de Cargas (REFOP) respecto de los períodos mensuales comprendidos desde el 1º de Junio de 2006 hasta el 30 de Noviembre del mismo año.

Recordemos que por medio de la Ley Nº 26.028 se estableció en todo el territorio de la Nación un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito, o importación, de gas oil o cualquier otro combustible líquido que lo sustituya en el futuro, con afectación específica, entre otros destinos, a la asignación de fondos destinados a la mejora y profesionalización de servicios de transporte de carga por automotor, que regirá hasta el 31 de Diciembre de 2010.

Los beneficiarios del Régimen son aquellos sujetos de derecho cuyo objeto comercial consista en el transporte de cargas por automotor sujeto a Jurisdicción Nacional, en sus diversas especialidades de tráfico, previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 40/89.

También serán beneficiarios del mencionado Régimen aquellos sujetos de derecho que, además de las definidas en el párrafo precedente, realicen otra actividad.

El beneficio consiste en acreencias que percibirán los Beneficiarios, las que ascenderán a una suma equivalente a las contribuciones patronales sobre la nómina salarial con destino a los subsistemas de la seguridad social regidos por las Leyes Nº 19.032 del Instituto Nacional de la Seguridad Social para las Jubilaciones y Pensiones, Nº 24.013 del Fondo Nacional de Empleo, Nº 24.241 del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y Nº 24.714 del Régimen de Asignaciones Familiares.

Las acreencias que percibirán los Beneficiarios se asignarán de acuerdo a los coeficientes y métodos de cálculos normados, (pudiendo llegar al 100%).

Entre las condiciones de acceso y mantenimiento al Régimen se deben observar las siguientes:

- a) Estar inscripto en el Registro Único del Transporte Automotor (RUTA).
- b) Dar cumplimiento a los términos, condiciones y beneficios derivados del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 40/89, especialmente con relación a la escala salarial, y a los aportes y contribuciones a la obra social pertinente.
- c) Que todo el personal de conducción del beneficiario tenga su Licencia Nacional Habilitante vigente, de acuerdo a lo normado por la Resolución Nº 444/99.

Los formularios de solicitud deberán presentarse ante la Subsecretaria de Transporte Automotor de la Secretaria de Transporte sita en Hipólito Irigoyen 250, piso 12, oficina 1.240, Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 10:00 a 17:00 horas.

En nuestra Circular Laboral Nº 495 del 5/09/06 usted podrá encontrar el texto de la norma comentada como los modelos de formularios a presentar.

Gerencia
Asesorías

Sociedad de Acopiadores de Granos de la Provincia de Córdoba.